

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

### FUTUREPLUS CAPITAL INVESTMENT SGEIC SAU y SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA

#### COMPARECEN

De una parte,

D. Manuel Luis Gordillo Florencio, con N.I.F. 45.047.080 Q, en nombre y representación de FUTUREPLUS CAPITAL INVESTMENT S.G.E.I.C., S.AU con N.I.F. A-88079157, sociedad gestora de fondos de capital riesgo y de FUTUREPLUS VENTURES SL con N.I.F. número B87877932 (en adelante, "**FUTUREPLUS**"), en su condición de Presidente ]de la entidad gestora, según consta en la escritura pública otorgada con fecha 10 Abril 2018 ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, bajo el número 1545 de su orden de protocolo.

De otra parte,

Dña. Eva Pando Iglesias, con N.I.F. 11.077.480-J, en nombre y representación de la **SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.**, con domicilio social en Llanera (Asturias), en el Parque Tecnológico de Asturias, y con N.I.F. nº A-33.055.138, en su condición de Consejera Delegada, según consta en la escritura pública otorgada con fecha 30 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lugones, Doña Inmaculada Pablos Alonso, bajo el número 2.201 de su orden de protocolo.

#### MANIFIESTAN

- I. Que **FUTUREPLUS CAPITAL INVESTMENT SGEIC SAU** tiene entre sus cometidos la gestión del fondo de capital riesgo (FCR) **FUTUREPLUS CAPITAL EXPANSION I** ; así como, el control y gestión de los riesgos y actividades en el ámbito tecnológico y empresarial. Que para ello cuentan con un panel muy amplio de expertos y especialistas con dilatada experiencia en los campos de interés representados por los partícipes de FUTUREPLUS.
- II. Que **SRP** es una sociedad anónima participada mayoritariamente por el Gobierno del Principado de Asturias que opera en el mercado del capital riesgo y que también actúa como organismo de promoción económica; todo ello, en aras a impulsar el desarrollo de proyectos de inversión ejecutados por empresas del Principado de Asturias o empresas que se vayan a implantar en la región; principalmente mediante los siguientes instrumentos:
  - Participación en el capital social de las empresas: participación de manera temporal y minoritaria en el capital social de las nuevas iniciativas empresariales y/o ampliación del capital de las ya existentes.
  - Apoyo financiero a proyectos empresariales: mediante la concesión de préstamos, principalmente participativos y, en su caso, convertibles en capital.
- III. Que ambas partes están interesadas como firmas independientes, en estrechar las relaciones profesionales y comerciales para incrementar las oportunidades de negocio que una colaboración les pudiera reportar y aprovechar la sinergia que supone compartir esfuerzos, mediante la optimización de los recursos humanos, profesionales, materiales y de marca que desarrollan cada uno individualmente.

Que reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal bastante para otorgar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACION**, quedarán reguladas sus relaciones futuras, de conformidad con los siguientes términos:

#### **PRIMERO.- OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de una colaboración entre FUTUREPLUS y la SRP para incrementar sus oportunidades de negocio así como para contribuir al desarrollo y al apoyo de nuevos negocios o empresas de base tecnológica, y favorecer su integración en el Principado de Asturias.

#### **SEGUNDA.- LÍNEAS GENERALES DE COLABORACIÓN**

Las Partes establecen las siguientes líneas generales de colaboración que deben tener un interés recíproco y ser consideradas necesarias y positivas para todas ellas:

- Todas las actividades a realizar al amparo del presente Acuerdo habrán de responder al interés en favorecer y potenciar en el Principado de Asturias el desarrollo de iniciativas empresariales de base tecnológica.
- Todas las actividades financieras a realizar al amparo del presente Acuerdo habrán de enmarcarse en el concepto de Co-Inversión, dentro del marco jurídico aplicable, nacional y comunitario.
- Las Partes se comprometen a que la colaboración pactada tenga efecto dinamizador sobre el tejido empresarial asturiano y la efectuarán mediante actuaciones encaminadas a la atracción y consolidación de inversiones así como a través de la entrada en su capital social o a través de la concesión de préstamos, principalmente participativos y, en su caso, convertibles en capital.

#### **TERCERA. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN**

##### **3.1. Identificación y Análisis de Oportunidades de Inversión (*Deal Flow*)**

- **FUTUREPLUS conjuntamente con SRP** se comprometen a poner en común todo su *networking* y capacidades empresariales para la identificación y análisis de oportunidades de inversión en los sectores tecnológicos, telecomunicaciones y de la industria innovadora avanzada en el territorio del Principado de Asturias en conformidad con la estrategia inversora de las Partes.

En este sentido, se comprometen a compartir toda la información disponible de las empresas objetivo de inversión, con los criterios de transparencia, profesionalidad y rigor; todo ello en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

- La **SRP**, al objeto de materializar efectivamente la implementación del análisis y valoración de los proyectos de inversión objetivo del presente ACUERDO, pondrá a disposición de FUTUREPLUS los trabajos y los análisis de las operaciones que hayan sido realizados por su equipo de analistas y expertos en materia de due diligence y siempre dentro de su actividad ordinaria.

Por su parte, **FUTUREPLUS**, al objeto de materializar efectivamente la implementación del análisis y valoración de los proyectos de inversión objetivo del presente ACUERDO, pondrá a disposición de la SRP los trabajos y los análisis de las operaciones realizados, principalmente en materia de producto, tecnología y mercado y siempre dentro de su actividad ordinaria.

### 3.2. Co-Inversión

FUTUREPLUS conjuntamente con la SRP podrán realizar operaciones de Co-Inversión en proyectos de base tecnológica en el territorio del Principado de Asturias, según las opciones siguientes:

- **Co-Inversión directa:** entrada temporal y con una participación conjunta minoritaria en el capital social de la empresa objetivo. La inversión se sujetará a los términos y condiciones que las Partes establezcan para cada proyecto. No obstante lo anterior, el importe máximo de inversión asumible por la SRP será de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)** por proyecto.
- **Co-Inversión específica de la SRP según el esquema siguiente:** no obstante lo anterior, la **SRP** podrá, en todo caso, a su elección, cubrir sus compromisos de inversión mediante la concesión de préstamos participativos (incluidos aquellos que se articulen como convertibles en capital en el tiempo) con las condiciones que estime convenientes para cada proyecto.

**FUTUREPLUS**, por su parte, habrá de cubrir su compromiso de inversión con la entrada en capital a través del mecanismo de capital riesgo.

### 3.3. Comisión de Gestión y Comisión de Éxito en las operaciones de Inversión

#### 3.3.1. Comisión de Gestión

Ambas Partes reconocen la especificidad de la operativa de funcionamiento de la SRP y de FUTUREPLUS en relación a las inversiones y la necesidad de establecer un eficiente sistema de control, seguimiento y gestión de las mismas, que conlleva un consumo de recursos humanos, técnicos y materiales por parte de los Co-Inversores.

No obstante lo anterior, la Partes, de mutuo acuerdo, convienen en que **no se devengará por ninguna de ellas ninguna Comisión de Gestión ("management fees")** relativa a las operaciones de inversión que se materialicen al amparo del presente ACUERDO así como a la gestión de la mismas.

#### 3.3.2. Comisión de éxito

Ambas Partes participarán en la comisión de éxito (*success fees*) que derive de la inversión efectuada de acuerdo con los términos y condiciones que se hayan establecido a tal fin en cada proyecto de inversión.

### 3.4. Prestación de servicios avanzados de Consultoría Ejecutiva y de Negocio

**FUTUREPLUS** o sus Colaboradores podrá prestar servicios avanzados de Consultoría Ejecutiva y de Negocio a las empresas que la **SRP** ayude a identificar como clientes objetivo mediante el empleo de su capacidad relacional y divulgativa en el ámbito geográfico donde opera, al objeto de fomentar las oportunidades de negocio, en virtud del presente ACUERDO.

La **SRP** no comprometerá servicios ni acciones específicas de ninguno de los partícipes individuales de **FUTUREPLUS** o sus Colaboradores sin el conocimiento previo y el acuerdo de los términos concretos que se canalizarán siempre vía **FUTUREPLUS**.

#### **CUARTA.- PLAZO**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **UN (1) AÑO**.

No obstante lo anterior, las partes pactan expresamente la renovación automática del ACUERDO a su vencimiento por periodos anuales para el caso en que ninguna de las Partes manifieste expresamente su voluntad fehaciente de no renovarlo con al menos **un (1) mes** de antelación a la fecha de vencimiento.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA.**

Ambas Partes se comprometen escrupulosamente a respetar los intereses de la contraparte y a no revelar a terceros, durante el periodo de vigencia del presente ACUERDO e incluso tras su expiración o terminación, cualquier información o documento al que hayan tenido acceso como consecuencia de la vigencia de este ACUERDO, no utilizando las referidas informaciones, excepto de conformidad con el propósito del presente ACUERDO. Igualmente las partes se abstendrán de perjudicar el buen nombre o integridad organizativa de la contraparte así como a no reproducir, publicar ni difundir información acerca de las negociaciones que en cumplimiento del compromiso que aquí se asume se mantengan.

Asimismo, las Partes se comprometen a que el uso que ahora o en el futuro hagan de la información entregada por la otra parte, será exclusivamente para el estudio de las posibles operaciones objeto de estudio, y en ningún caso será utilizada con fines comerciales o de competencia.

#### **SEXTA.- EMPRESAS INDEPENDIENTES**

Ambas Partes deberán actuar en todo momento como empresas independientes y cada una de ellas será responsable de todas sus obligaciones y responsabilidades laborales, fiscales y sociales, derivadas directa o indirectamente de los servicios que las mismas presten y no podrá comprometerse en forma alguna la responsabilidad de la contraparte por el hecho de la colaboración objeto de este Contrato.

En ningún caso y de forma reciproca, podrán considerarse como "agente" o "empleado" de la contraparte; así como tampoco podrá utilizar la marca o el nombre comercial de las aquí representadas sin su expreso consentimiento.

Sin embargo, es voluntad de las Partes que la firma de esta colaboración provoque mayores beneficios a ambas por lo que se podrá publicitar esta alianza (no su contenido) en los medios de comunicación que se estimen por convenientes, incluidas redes sociales, durante el plazo de vigencia del mismo.

#### **SÉPTIMA.- COORDINACIÓN.**

Ambas Partes se obligan a informarse respecto de hechos o situaciones que pudieran alterar sus normales relaciones, así como que pudieran tener impacto en el prestigio de la otra.

Se prestará especial atención a cualquier conflicto de interés que se pudiera producir, obligándose ambas Partes a abstenerse de intervenir en caso de que dichos conflictos existiesen.

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas Partes serán responsables de todas las obligaciones frente a las Administraciones Públicas, así como respecto de las obligaciones derivadas del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos.

**NOVENA.- FUERO.**

Para el ejercicio de cuantas acciones se deriven del presente Acuerdo, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Oviedo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad firman el presente ACUERDO por duplicado, en Madrid a 26 de septiembre de 2018.



**FUTUREPLUS CAPITAL INVESTMENT SGEIC SAU**  
**D. Manuel L. Gordillo Florencio**



**SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.,**  
**D<sup>a</sup> Eva Pando Iglesias**